

ANA	FOLIO N°
GG	120

CUT: 204263



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 67 -2019-ANA-GG

Lima, 26 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 207-2019-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 2471-2019-ANA-OA de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 1084-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1178-2019-ANA-AAA.U, de fecha 09 de octubre de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali solicita la contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y de la Administración Local de Agua Pucallpa", adjuntando los Términos de Referencia respectivos;

Que, con Memorando N° 3964-2019-ANA-OPP-UDP, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que cuenta con marco presupuestal para atender el servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y de la Administración Local de Agua Pucallpa, para tal efecto adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal N° 091-2019-ANA-OPP/UDP-OA por la suma de S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil y 00/100 soles);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 564-2019-ANA-OA, de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó la décima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2019, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 016-2019-ANA, incluyéndose con el número de referencia 84 el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y de la Administración Local de Agua Pucallpa;

Que, mediante el Formato N° 02 de numeración 55-2019-ANA-OA-UAP, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y de la Administración Local de Agua Pucallpa";

Que, la referida contratación tiene por finalidad que la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y la Administración Local de Agua Pucallpa, cuenten con un local apropiado para el desarrollo de sus funciones, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales;



Que, el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé, excepcionalmente, que las Entidades pueden contratar directamente para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, la normativa en contrataciones del Estado establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la Entidad continua obligada a cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el citado ordenamiento legal para los actos preparatorios y la etapa de ejecución contractual, conforme lo regula el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del citado Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, siendo que mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe de Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sustenta técnicamente la contratación del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y de la Administración Local de Agua Pucallpa”, por el periodo de doce (12) meses, concluyendo que se ha configurado el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que disponga la aprobación de la citada contratación directa;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y de la Administración Local de Agua Pucallpa”, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y de la Administración Local de Agua Pucallpa”, conforme a los términos



ANA	FOLIO N°
GG	119

de referencia, por la suma de S/ 240, 000.00 (Doscientos cuarenta mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, por el periodo de doce (12) meses.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese.

JORGE GANOZA RÓNCAL
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua



